



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-41427977- -APN-DGDMT#MPYT

VISTO el EX-2020-41427977- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-464-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del RE-2020-41427467-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-41427977- -APN-DGDMT#MPYT, obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 - Rama Molineros, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por el Artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 541/21, conforme surge del orden 33 y del IF-2021-37553343-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que en las páginas 2/3 del RE-2020-57195427-APN-DGD#MT del EX-2020-57196212- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el EX-2020-41427977- -APN-DGDMT#MPYT, obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 - Rama Molineros, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por el Artículo 2° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 542/21, conforme surge del orden 33 y del IF-2021-37553343-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le

corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 44, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el Artículo 1º de la RESOL-2021-464-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 541/21, suscripto entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA, por la parte empleadora, conforme al detalle que como ANEXO I, DI-2021-105176646-APN-DNL#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el Artículo 2º de la RESOL-2021-464-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 542/21, suscripto entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA, por la parte empleadora, conforme al detalle que como ANEXO II, DI-2021-105176936-APN-DNL#MT , forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by TITIRO Jorge Pablo
Date: 2021.11.01 16:28:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.01 16:28:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo Disposicion

Número:

Referencia: EX-2020-41427977- -APN-DGDMT#MPYT - ANEXO I

Partes Signatarias: UNIÓN OBRERA MOLINERA c/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA

CCT N° 66/89 - Rama Molineros

Acuerdo N° 541/21

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/06/2020	\$ 56.309,92	\$ 168.929,76

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.01 14:43:20 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.01 14:43:20 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo Disposicion

Número:

Referencia: EX-2020-41427977- -APN-DGDMT#MPYT - ANEXO II

Partes Signatarias: UNIÓN OBRERA MOLINERA c/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA

CCT N° 66/89 - Rama Molineros

Acuerdo N° 542/21

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/08/2020	\$ 61.930,92	\$ 185.792,76
01/01/2021	\$ 69.023,35	\$ 207.070,05

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.01 14:43:45 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.01 14:43:46 -03:00